



**21 de agosto de 2020**  
**C.U. 014/2020 Extraordinario Virtual**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 014/2020**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** *Viernes 21/08/2020*

**Hora:** *2:00 p. m.*

**Lugar:** *Virtual*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración sobre los Lineamientos y Plan de Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS-COV-2), en la Transición hacia la Nueva Normalidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).
2. Consideración sobre la solicitud de renovación de Comisión de Servicio de la funcionaria Raiza Imar Hurtado Pérez, C.I.: V-13.306.346, desde el 15-09-2020 hasta el 14-09-2021, para ejercer funciones de Gerente (E) de Políticas Públicas en la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.
3. Consideración sobre reincorporación, a partir del 01-06-2020, del profesor Hugo Edgardo Olivares Chaparro, C.I. V-13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, después del disfrute de permiso no remunerado y salida del país concedido en sesión del Consejo Universitario C.U. 047/2020, del 03/12/2019, desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020.
4. Consideración sobre aprobación del Convenio específico UNET y la empresa privada ANDIBIOL.
5. Consideración de modificación presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en cuatro mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con 59/100 céntimos (Bs 4.162.604.744,59), según Oficio DIR- 0216-2020 de fecha 28/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los conceptos que a continuación se indican:

<b>2da. Quincena de Julio</b>	<b>Contribución útiles escolares</b>
3.613.971.651,35	548.633.093,24

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

6. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en setenta y dos millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 72.180.563,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 05/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.744.450,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 05/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	14.436.162,60
<b>Total Modificación</b>	<b>72.180.563,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.812.037,00
Vicerrectorado Académico	4.812.037,00
Vicerrectorado Administrativo	4.812.038,00
<b>Total</b>	<b>14.436.162,60</b>

7. Consideración de modificación presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en ochocientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce bolívares con 95/100 céntimos (Bs 882.638.912,95), según Oficio DIR- 0219-2020 de fecha 04/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los beneficios socioeconómicos y aportes patronales del mes de julio, como se indican:

Primera parte	Segunda parte	Total
441.319.456,47	441.319.456,48	Bs 882.638.912,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

8. Consideración sobre Contratación Directa con la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Consideración, en primera discusión, sobre los Lineamientos y Plan de Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS-COV-2), en la Transición hacia la Nueva Normalidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, en primera discusión, los "Lineamientos y Plan de Preparación en los Lugares de Trabajo para la Prevención y Respuesta al Impacto y Trasmisión del Coronavirus (SARS-COV-2), en la Transición hacia la Nueva Normalidad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). ", presentado por el ciudadano Rector. Asimismo, aprobó que se consideren e incorporen las observaciones, aportes y sugerencias presentados por los Consejeros e invitados, que deben ser enviadas al Rector, a la brevedad posible, a los efectos de ser considerados en una segunda discusión del mencionado documento en la próxima sesión del Cuerpo Colegiado.

- 2. Consideración sobre la solicitud de renovación de Comisión de Servicio de la funcionaria Raiza Imar Hurtado Pérez, C.I.: V-13.306.346, desde el 15-09-2020 hasta el 14-09-2021, para ejercer funciones de Gerente (E) de Políticas Públicas en la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la renovación de Comisión de Servicio de la funcionaria Raiza Imar Hurtado Pérez, C.I.: V-13.306.346, adscrita al Decanato de Postgrado, desde el 15-09-2020 hasta el 14-09-2021, para ejercer funciones de Gerente (E) de Políticas Públicas en la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, de acuerdo con solicitud expuesta en Oficio No. 118, de fecha 6/08/2020, suscrito por el Presidente de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor.

- 3. Consideración sobre reincorporación, a partir del 01-06-2020, del profesor Hugo Edgardo Olivares Chaparro, C.I. V-13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, después del disfrute de permiso no remunerado y salida del país concedido en sesión del Consejo Universitario C.U. 047/2020, del 03/12/2019, desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación, a partir del 01-06-2020, del profesor Hugo Edgardo Olivares Chaparro, C.I. V-13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, después del disfrute de permiso no remunerado y salida del país concedido en sesión del Consejo Universitario C.U. 047/2020, del 03/12/2019, desde el 01/12/2019 hasta el 31/05/2020.

**4. Consideración sobre aprobación del Convenio específico UNET y la empresa privada ANDIBIOL.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 18 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar el Convenio específico UNET y la empresa privada ANDIBIOL, en los siguientes términos:



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN - ACADÉMICA ENTRE ANDIBIOL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo de 1974, con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representada en el presente documento por el Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior No. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 4.361 de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, quien en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte y por la otra, el fondo de comercio (Firma Personal) **ANDIBIOL**, inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, en fecha 26 de junio, de 2012, anotada bajo el No. 45, Tomo 4-B RM I, representada en este acto por la ciudadana **GLADYS COROMOTO ISCALA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-11.106.150, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal, municipio San Cristóbal, estado Táchira, quien en lo adelante y los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, hemos decidido de mutuo y amistoso acuerdo entre nosotros suscribir el presente **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICO-ACADÉMICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNET y LA EMPRESA, efectúan una alianza estratégica en la implementación de un proyecto productivo, el cual consiste en la producción y comercialización de agentes de control biológico como *Trichoderma*, *Beauveria*, *Metarhizium*, entre otros. Igualmente, la producción y comercio de otros tipos de insumos utilizados en la actividad agrícola y pecuaria. También, la prestación de servicios de diagnóstico fitosanitario, control de calidad de productos biológicos y asesorías en el área de sanidad vegetal y cualquier otro producto que sea posible manufacturar en las instalaciones del laboratorio de Control Microbiológico,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

ubicado en la sede de la Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, sector Villa Olímpica, municipio San Cristóbal.

**SEGUNDA:** LA EMPRESA, en convenio con LA UNET, buscará propiciar el escenario para un aprendizaje conjunto, donde la academia pueda acompañar y fortalecer el enfoque y visión de la producción industrial, y facilitar las prácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, lo que redundará en la formación integral de los estudiantes de la Universidad.

**TERCERA:** El proyecto a que se refiere la cláusula primera, se desarrollará en la sede de las Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, para lo cual autoriza el uso por parte de LA EMPRESA de la infraestructura, maquinaria, equipos y demás materiales existentes en el Laboratorio de Control Microbiológico.

**CUARTA:** A los fines de resguardar los Bienes Nacionales, la Coordinación de Investigación Agropecuaria, junto con la oficina de bienes nacionales, dependencia adscrita al departamento de contabilidad de la UNET, deberá hacer un acta que describa al detalle:

- a) bienes nacionales que serán de uso por parte de LA EMPRESA
- b) descripción del estado de la infraestructura del laboratorio que será utilizado en los procesos productivos, y
- c) inventario de la maquinaria, equipos y herramientas que sean de propiedad de LA EMPRESA.

Esta acta debe estar acompañada de una memoria fotográfica de lo que se lista y será parte integrante del presente convenio. El inventario debe ser realizado al inicio de las operaciones, anualmente verificado y al finalizar el contrato y(o) cuando cese la alianza estratégica. Esta acta deberá ser entregada en las instancias pertinentes a los fines de llevar el control de uso y resguardo de los Bienes Nacionales.

**QUINTA:** El presente Convenio queda adscrito al Decanato de Investigación de la UNET. Siendo su responsable el Arquitecto Luis Ramón Villanueva Salas, cédula de identidad No. V.- 9.224.230, teléfono: 0426-5755377, correo electrónico: lvillan@unet.edu.ve y por LA EMPRESA Gladys Coromoto Iscala Hernández, cédula de identidad No. V.- 11.106.150, teléfono: 0416-0448636, correo electrónico: gladyscoromoto@gmail.com.

**SEXTA:** LA UNET, a través la Coordinación de Promoción y Mercadeo del Decanato de Investigación, se compromete a proporcionar el apoyo en la promoción y mercadeo de los productos generados por LA EMPRESA en el marco de este convenio, necesarios para la comercialización y rotación del inventario.

**SÉPTIMA:** LA EMPRESA se compromete a asumir los gastos de mantenimiento de la infraestructura, maquinaria y equipos asignados del Laboratorio de Control Microbiológico. Igualmente, se establece que todos los costos del proceso de producción a que se refiere la cláusula primera, tales como: pago del recurso humano, insumos, servicios de energía, otras maquinarias y equipos, impuestos, entre otros costos fijos y capital de trabajo necesario para la producción, serán por cuenta de LA EMPRESA.

**OCTAVA:** LA UNET, a través de la Coordinación de Investigación Agropecuaria, llevará el registro de la producción obtenida de las actividades realizadas por LA EMPRESA en las instalaciones definidas en el presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**NOVENA:** LA UNET se compromete a facilitar el acceso a LA EMPRESA y su personal de trabajo, así como técnicos, maquinarias, equipos e insumos al laboratorio de Control Microbiológico, ubicado en la sede de la Carreras Técnicas Semi-presenciales - UNET, durante la vigencia de esta alianza, para estos efectos la empresa debe pasar una nómina de sus trabajadores, la cual debe ser actualizada cada vez que se realice algún cambio en el personal.

**DÉCIMA:** La duración del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurrieran en fechas distintas; sin embargo, su vigencia podrá prorrogarse o renovarse, mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio finalice y no sea prorrogado ni renovado, así como en el caso en que las partes acuerden la terminación anticipada del mismo, ambas partes se comprometen en terminar los proyectos y actividades que estuviesen en fase de realización hasta su total culminación.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio podrá darse por terminado mediante solicitud realizada por una de las partes a la otra, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por alguna de las partes con ocasión de la suscripción del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo.

**Parágrafo Único:** En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA EMPRESA le otorgará a LA UNET una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) de los ingresos netos, obtenidos en la comercialización de los productos derivados de la ejecución del presente proyecto productivo. Estos recursos deberán ser en la medida de las posibilidades direccionados para el fortalecimiento de la infraestructura, mantenimiento y funcionamiento de la sede. Así como para la formulación de proyectos de investigación, estos recursos económicos previa autorización del Decanato de Investigación, podrán delegar en la empresa la ejecución financiera de estos recursos.

**DÉCIMA TERCERA:** LA EMPRESA se compromete con LA UNET en otorgarle prioridad para la venta de los productos obtenidos del presente proyecto productivo al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la UNET.

**DÉCIMA CUARTA:** Queda expresamente entendido que las actividades a que se refiere el presente convenio de alianza se orientan al cumplimiento de la función de producción universitaria y apoyo a las funciones de docencia, investigación y extensión, dirigidas a mejorar el proceso educativo propio de LA UNET.

**DÉCIMA QUINTA:** LA EMPRESA queda notificada que en razón del presente convenio no podrá exigir a LA UNET, pago de indemnización alguna por concepto de las mejoras realizadas en las áreas destinadas para el desarrollo de los proyectos productivos. Igualmente toda inversión, reparación y mejora que realice la empresa queda a favor de la UNET.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DÉCIMA SEXTA:** Cualquier otra actividad y acuerdo específico que se requiera durante la ejecución del Convenio, serán definidas y aprobadas en Consejo de Decanato de Investigación e informadas al Consejo Universitario.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las dudas omisiones y/o controversias de cualquier naturaleza que pueda suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo, siempre dentro del espíritu de armonía y colaboración que las inspiró a suscribirlo.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los fines derivados del presente convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela. En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020.

POR LA UNET

POR LA EMPRESA

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS

GLADYS COROMOTO ISCALA HERNÁNDEZ

5. Consideración de modificación presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en cuatro mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con 59/100 céntimos (Bs 4.162.604.744,59), según Oficio DIR- 0216-2020 de fecha 28/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los conceptos que a continuación se indican:

2da. Quincena de Julio	Contribución útiles escolares
3.613.971.651,35	548.633.093,24

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 029 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en cuatro mil ciento sesenta y dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro bolívares con 59/100 céntimos (Bs 4.162.604.744,59), según Oficio DIR- 0216-2020 de fecha 28/07/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los conceptos que a continuación se indican:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

2da. Quincena de Julio	Contribución útiles escolares
3.613.971.651,35	548.633.093,24

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

6. Consideración de solicitud y autorización de la modificación presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en setenta y dos millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 72.180.563,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 05/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.744.450,40
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 05/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	14.436.162,60
<b>Total Modificación</b>	<b>72.180.563,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.812.037,00
Vicerrectorado Académico	4.812.037,00
Vicerrectorado Administrativo	4.812.038,00
<b>Total</b>	<b>14.436.162,60</b>

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 030 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020, en setenta y dos millones ciento ochenta mil quinientos sesenta y tres bolívares con 00/100 céntimos (Bs.: 72.180.563,00), correspondientes a:

Conceptos	Bs.
Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado del 05/08/2020, el 80% para el Decanato de Postgrado, según la Norma de Fondos de Anticipo	57.744.450,40



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Excedentes de ingresos obtenidos por los Cursos de Postgrado 05/08/2020, el 20% para la Institución según la Norma de Fondos de Anticipo	14.436.162,60
<b>Total Modificación</b>	<b>72.180.563,00</b>

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la Institución, será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	4.812.037,00
Vicerrectorado Académico	4.812.037,00
Vicerrectorado Administrativo	4.812.038,00
<b>Total</b>	<b>14.436.162,60</b>

7. Consideración de modificación presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en ochocientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce bolívares con 95/100 céntimos (Bs 882.638.912,95), según Oficio DIR- 0219-2020 de fecha 04/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los beneficios socioeconómicos y aportes patronales del mes de julio, como se indican:

Primera parte	Segunda parte	Total
441.319.456,47	441.319.456,48	Bs 882.638.912,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación presupuestaria N° 031 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de agosto de 2020 en ochocientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos doce bolívares con 95/100 céntimos (Bs 882.638.912,95), según Oficio DIR- 0219-2020 de fecha 04/08/2020, para cubrir insuficiencias presupuestarias en Gastos de Personal correspondientes a los beneficios socioeconómicos y aportes patronales del mes de julio, como se indican:

Primera parte	Segunda parte	Total
441.319.456,47	441.319.456,48	Bs 882.638.912,95

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.



**8. Consideración sobre Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad. Todo ello, de acuerdo con el siguiente Acto Motivado.

**ACTO MOTIVADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR HP PROLIANT DL360 GEN 10 X-4110 PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**

1. Que es deber de la universidad proteger los diversos servidores y sistemas de información correspondientes al área académica, administrativa – financiera, sistemas de seguridad y, en general, todos aquellos procesos de rendiciones de cuentas, elaboración de la maqueta del personal de la Institución, matriz de insuficiencia de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles requeridos por el MPPEU.
2. Que el Director de Computación, en fecha 29 de julio de 2020, informó que el servidor actual presentó una falla irre recuperable en el sistema de discos y su tarjeta controladora, lo cual paralizó los sistemas que conforman el servidor Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema de gestión de Recursos Humanos, Sistema de Formación Permanente, Sistema de Currículo (SIACUR), entre otros, aspectos éstos que no permitieron actuar a todas las unidades ejecutoras de la Universidad.
3. Que la situación descrita anteriormente motivó a la compra urgente de un nuevo servidor y, en consecuencia, se recomendó el Servidor HP PROLIANT DL 360 GEN 10 X-4110, el cual cumple con los requerimientos ameritados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

4. Que se solicitó cotización a los diferentes proveedores y, en consecuencia, presentaron oferta las empresas: ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, por un monto de Bs. 895.000.000,00 más la alícuota del IVA del 16 %, de Bs. 143.200.000,00, para un total de Bs. 1.038.200.000,00 y, la empresa Soluciones Tecnológicas Integrales STI CA, RIF J-41288036-5, por un monto de Bs.900.000.000,00 00 más la alícuota del IVA del 16 %, de Bs.144.000.000,00, para un total de Bs. 1.044.000.000,00.
5. Que con base en las cotizaciones recibidas se selecciona a la empresa ASOCIACIÓN COOPERATIVA OFFICE COMPUTER R.L., RIF: J-40321254-6, por cuanto presenta menor precio, además, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contratistas y cumple con todos los requisitos exigidos en cuanto a las especificaciones del servidor requerido. Igualmente, conviene destacar que la adquisición del equipo se realiza en un escenario crítico por la declaración de pandemia declarada por la OMS, escenario tal que amerita la compra con carácter de emergencia, además de la escasez de proveedores, la inflación en incremento y las restricciones presupuestarias de la Universidad.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su Numeral 4 del Artículo 101, el cual expresa textualmente “se podrá proceder excepcionalmente por contratación directa independientemente del monto de la contratación siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente la procedencia bajo los siguientes supuestos (...) 4. Por emergencia comprobada.”, se propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET): Aprobar la Contratación Directa de la empresa Asociación Cooperativa Office Computer R.L., RIF: J-40321254-6, para la adquisición de un Servidor HP ProLiant DL360 Gen 10 X-4110 por un monto de bolívares ochocientos noventa y cinco millones con cero céntimos (Bs. 895.000.000,00) correspondiente a la base imponible, más bolívares ciento cuarenta y tres millones doscientos mil con cero céntimos (Bs. 143.000.000,00) que corresponden al impuesto al valor agregado, para un total de bolívares un mil treinta y ocho millones doscientos mil con cero céntimos (Bs.: 1.038.200.000,00), con base al Numeral 4 del Artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en gastos de funcionamiento de diferentes Unidades Ejecutoras de la Universidad.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria